

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **0782**

NEUQUEN, **03 MAY 1993**

V I S T O:

El Acta de Aprobación de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos // (FOME) N° 034, la Ordenanza N° 5451/92, el Decreto N° 1730/92 Expediente N° DPL-10221-R-92, y la Nota N° 077 por la que se solicita la aprobación del Crédito con el Contrato de Mutuo; y

CONSIDERANDO:

Que es de Interés Municipal, el apoyo a las actividades productivas y la generación de fuentes de trabajo estable;

Que el apoyo a las actividades productivas generadoras de mano de obra, es un eje político de primordial importancia para la actual gestión;

Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos / Productivos que brinda asistencia técnica y crediticia a los vecinos que la requieran;

Que el señor Juan Domingo ROMERO, D.N.I. N° 4.368.885, argentino, domiciliado en calle Tierra del Fuego N° 1111 de esta Ciudad, ha presentado un Proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través de este Programa;

Que el Proyecto presentado ha sido evaluado satisfactoriamente por las autoridades del Programa, habiendo sido aprobado por Acta N° 034 de la Comisión de Administración del FOME con fecha 15 de diciembre de 1992;

Que el Contrato de Mutuo tiene por objeto iniciar un proyecto de producción de piezas de joyería;

Que por lo expuesto, corresponde dictar la norma  
///...2°

8/9  
*Maria Luisa Herrera*  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

X

///...legal respective, aprobando el referido Contrato de Mutuo;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1º) APRUEBASE el Contrato de Mutuo a suscribirse entre esta Municipalidad por una parte, y el señor JUAN DOMINGO ROMERO, D.N.I. Nº 4.368.885, argentino, domiciliado en calle Tierra del Fuego Nº 1111 de la ciudad de Neuquén, por la otra parte, por el término de veintisiete (27) meses a partir de la fecha de firma del mencionado Contrato.-

Artículo 2º) El gasto para el presente Crédito se atenderá // con cargo a la Partida de Gastos Especifica destinada al Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (Ordenanza Nº 5556/92 -Decreto Nº 1888/92-).-

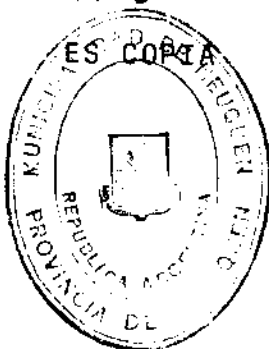
Artículo 3º) OTORGASE al señor JUAN DOMINGO ROMERO, D.N.I. Nº 4.368.885, argentino, domiciliado en calle // Tierra del Fuego Nº 1111 de la ciudad de Neuquén, un préstamo promocional reintegrable de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MIL (US\$ 13.000,00), sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos en la Ordenanza Nº 5451/92, del Decreto Nº 1730/92, Expediente Nº DPL-10221-R-92, Acta de Aprobación de la Comisión de Administración Nº 034, y el Contrato de Mutuo adjunto.-

Artículo 4º) El crédito será efectivizado en dos partidas, la primera a la firma del presente Decreto por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL (US\$ 7.000), y la segunda por DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 6.000) a los diez (10) días corridos de la primera, siempre que se hallen cumplido los compromisos para los cuales fue otorgada la suma de la primera etapa.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 6º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.// M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.

///fga.-



FDO) KLOOSTERMAN  
BAKKER  
GARRE

*p/n*  
*Maria Luisa Herrera*  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### PROGRAMA MUNICIPAL DE PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS

## MUTUO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por la Intendente Municipal, Señora Derlis Hebe KLOOSTERMAN, L.C. Nº 2.045.714, por una parte, y por la otra,, *el Señor Juan Domingo ROMERO, DNI 4.368.885, argentino, domiciliado en calle Tierra del Fuego 1111 Cdad de Neuquén,* y en adelante EL DEUDOR, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE MUTUO, que se registrá por las siguientes cláusulas. - - -

**PRENOTADO:** El presente CONTRATO se suscribe a los fines de instrumentar el PROGRAMA MUNICIPAL DE PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS , en adelante PROMUPEQ, creado por LA MUNICIPALIDAD, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la Ciudad de Neuquén en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos productivos, rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas.-

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD , en virtud de la Ordenanza nº 5451/92 del Honorable Concejo Deliberante , Decreto Nº 1730/92, ACTA de APROBACION Nº034 de la Comisión de Adjudicación del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) de fecha 15/12/92 , resuelve otorgar a EL DEUDOR un préstamo promocional reintegrable de *US\$ 13.000 (dólares estadounidenses trece mil)*. Las partes acuerdan que LA MUNICIPALIDAD adicionará al préstamo un interés por servicios de la deuda del 6% (seis por ciento) anual sobre saldos.- - -

**SEGUNDA:** El préstamo promocional es entregado por LA MUNICIPALIDAD por el término de 27 (veintisiete) meses , y para ser utilizado exclusivamente en la

ejecución de un Proyecto de *de producción de piezas de joyería* presentado por **EL DEUDOR**, y que figura en el Expediente nº DPL. Nº 10221-R-92.- - -

**TERCERA:** Las partes acuerdan que el desembolso total del préstamo será entregado en partidas y que **LA MUNICIPALIDAD** sólo librará la orden de pago de la segunda partida ante certificado de Constitución de garantías por parte del **PROMUPEQ**. En consecuencia **LA MUNICIPALIDAD** prevee completar el desembolso total del préstamo según el siguiente cronograma: **U\$S 7.000(dólares estadounidenses siete mil)**, y la segunda por **U\$S 6.000(dólares estadounidenses seis mil)** a los 10(diez) días corridos de la primera partida y previa constitución de Prenda.

**CUARTA:** **EL DEUDOR**, en carácter de beneficiario/s del crédito del **PROMUPEQ**, y en conformidad con las condiciones y modalidades establecidas en la **SOLICITUD**, **REGLAMENTO DE CREDITO**, **PROYECTO** y el **ACTA DE APROBACION** que declara/n conocer, se compromete/n a devolver el préstamo de **U\$S U\$S 13.000 (dólares estadounidenses trece mil)** en 25 (veinticinco) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un período de gracia de 60 (sesenta) días a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, calculadas según el Sist. Francés de Cálculo.. Durante el período de gracia los intereses serán cancelados mensualmente, venciendo el primer pago por los intereses el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los quince días de la firma del presente. Los pagos en concepto de devolución del préstamo deberán efectivizarse en el domicilio de la **Caja de Crédito Prendario y Social de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén**, en calle **San Luis 277** de esta Ciudad, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Para el caso que **EL DEUDOR** realice/n los pagos en moneda nacional de curso legal se tomarán la cotización que para cada dólar estadounidense fije el Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor a la fecha de su efectivización. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.-

**QUINTA:** EL DEUDOR se compromete/n y obliga/n a: a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el Expediente nº *DPL Nº 10221-R-92*; b) No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los 20 (veinte) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido en forma parcial o total; d) Comunicar fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD cada 30 (treinta) días, sobre el avance del cronograma, como así fehacientemente cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del Proyecto; e) Facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de LA MUNICIPALIDAD, f) Asistir a los cursos de capacitación que realice LA MUNICIPALIDAD y a los cuales sea/n convocado/s expresamente. - - -

**SEXTA:** EL DEUDOR se compromete/n a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por la Caja de Crédito Prendario y Social. El incumplimiento de la presente cláusula deviene en la aplicación de la cláusula **DECIMO PRIMERA.** - - -

**SEPTIMA:** EL DEUDOR, se compromete/n a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, **PRENDA** sobre las máquinas a adquirir con el crédito, dentro de los 30 (treinta) días corridos de adquirida la misma, como así las garantías reales y / o personales que ésta última requiera, o a suscribir el /los pagarés que LA MUNICIPALIDAD crea necesario durante o al final del desembolso del préstamo. Asimismo EL DEUDOR se compromete/n a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir LA MUNICIPALIDAD, en virtud de la consecución de los objetivos del proyecto y su documentación correspondiente. - - -

**OCTAVA:** Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos, intereses y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto. - - -

**NOVENA:** EL DEUDOR puede/n proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posea/n saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en la medida que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente CONTRATO se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, el deudor deberá comunicarlo por escrito LA MUNICIPALIDAD, con 5(cinco) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente. - - -

**DECIMA:** EL DEUDOR se compromete/n a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergentes del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también si lo exigiera LA MUNICIPALIDAD, un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento de la presente se aplicará la cláusula DECIMO PRIMERA. - - -

**DECIMO PRIMERA:** EL DEUDOR acepta/n que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de LA MUNICIPALIDAD, en el destino de los fondos del préstamo, o incumplimiento de las inversiones y etapas establecidas en el Proyecto, o en el pago de comisiones y sellados por constitución de garantías, los términos del presente CONTRATO asumen automáticamente las condiciones generales de un crédito en dólares del Banco de la Provincia del Neuquén. En caso de incumplimiento por parte de EL DEUDOR en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o falsear los datos consignados en la Solicitud de Crédito, o radicar fuera del ejido municipal la actividad productiva, o en el pago de las cuotas de capital e interés según la cláusula TERCERA, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de 72(setenta y dos) horas a partir de la

notificación que LA MUNICIPALIDAD curse en tal sentido. Todo sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren. - - -

**DECIMO SEGUNDA:** La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo diario equivalente al 1,5 de la tasa diaria cobrada por el Banco de La Provincia del Neuquén para los documentos descontados en dólares estadounidenses a 30(treinta) días. Tal incumplimiento conlleva además la aplicación de la cláusula **DECIMO PRIMERA**. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que la Caja de Crédito Prendario y Social determine en el comprobante que al efecto confeccione. - - -

**DECIMO TERCERA:** En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento conforme título ejecutivo, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Neuquén. - - -

**DECIMO CUARTA:** El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley. - - -

**DECIMO QUINTA:** Para todos los efectos del presente CONTRATO LA MUNICIPALIDAD , fija su domicilio en Av. Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, y EL DEUDOR , en el/los domicilio/s antes mencionado/s. Las partes contratantes renuncian expresamente al Fuero Federal y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén .-

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente CONTRATO, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Neuquén a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 199\_\_.-